

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE

### CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI SOSTIC, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo y software, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. David Martínez Flores**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **378/2015** del sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas solicitó la adquisición de equipo de cómputo y software con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 12 y 13 de mayo del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I010-2016**, procedimiento que mediante fallo de adjudicación de fecha 27 de mayo del 2016 fue declarado desierto en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos solicitados; por lo que en términos del artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar un segundo procedimiento.
3. En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 31 de mayo y 1 y 2 de junio del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I011-2016**. El 7 de junio del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 13 de junio del 2016 se llevó a cabo la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el 16 de junio del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 a la licitante **Sostic, S.A. de C.V.** por un monto total de **\$324,392.79 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

## DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de abril del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números 378/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de materiales, equipos, sistemas e insumos, relacionados con la industria de la computación, la comunicación y la informática, incluyendo, licencias, software, hardware, programas de aplicación y



*(Firma)*

*(Firma)* *(Firma)* *(Firma)* *(Firma)* *(Firma)*

	PROFESIÓN para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

paquetes, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

- 2.4. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración 2.2 del presente instrumento legal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle de Los Abedules número 123, en la Colonia Arboledas de Ibarilla, León, Guanajuato, C.P. 37200.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Montes Himalaya número 703, Fraccionamiento Jardines de la Concepción Segunda Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20120, con número telefónico (449) 174 74 75 y cuenta de correo electrónico david.martinez@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0636348103**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Sostic, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo de cómputo y software, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas números **DGAD-LEA-I010-2016** y **DGAD-LEA-I011-2016**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición equipo de cómputo y software, requeridos por “La Secretaría”, bienes cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	5	PIEZA	MONITOR DELL MODELO P2714H MONITORES DE 27" MARCA DELL SERIE PROFESIONAL 27 PULGADAS, PANTALLA ANCHA (16:10), RESOLUCIÓN ÓPTIMA: 1920X1080 A 60 HZ, RELACIÓN DE CONTRASTE: 100,000,000:1, 16.7 MILLONES DE COLORES, TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN: LED ANTIRREFLEJO, CONECTIVIDAD: DVI, HDMI Y VGA. INCLUYE BASE AJUSTABLE. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO MONITOR	\$7,340.00	\$36,700.00
3	23	PIEZA	MONITORES DE 19.5" MARCA DELL, MODELO P2014H. SERIE PROFESIONAL 19.5 PULGADAS, PANTALLA ANCHA (16:10), RESOLUCIÓN ÓPTIMA: 1600 X 900 A 60 HZ, RELACIÓN DE CONTRASTE: 1000 A 1, 16,7 MILLONES DE COLORES, TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN: LED ANTIRREFLEJO O LCD TFT, CONECTIVIDAD: 1 CONECTOR DE INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI-D) GRÁFICOS DE VIDEO (VGA), INCLUYE BASE AJUSTABLE. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.	\$2,419.00	\$55,637.00
4	1	LICENCIA	LICENCIA DE SOFTWARE MARCA KODAK CAPTURE PRO SOFTWARE-SCANNERS GROUP B (B1) (LICENCIA-GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR UN AÑO) MODELO i2800.	\$21,144.48	\$21,144.48
5	2	LICENCIA	LICENCIA DE SOFTWARE MARCA KODAK CAPTURE PRO SOFTWARE-SCANNERS GROUP B (B1) (LICENCIA-GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR UN AÑO) MODELO i2900	\$21,144.48	\$42,288.96
6	16	LICENCIA	LICENCIA DE SOFTWARE OFFICE HOME & BUSINESS 2016 32/64 ES MAC (W6F-00634) VIGENCIA DE 1 AÑO	\$3,074.57	\$49,193.12
7	16	LICENCIA	LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT (NOD32) EDITION PARA WINDOWS 2000/XP/VISTA/7/8/2008/2012 (32 Y 64 BITS) POR UN AÑO. ANTIVIRUS	\$273.98	\$4,383.68
8	1	PIEZA	ESCANER MARCA KODAK MODELO i1150 ESPECIFICACIONES: ESCANER TRANSCCIONAL AVANZADO KODAK VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO HASTA 300 PÁGINAS AL DÍA KODAK VELOCIDADES DE PRODUCCIÓN PARASADO, TAMAÑO A CARTA A4, BLANCO Y NEGRO, ESCALA DE GRISES, COLOR Y HASTA 25 PPM A 200 PPP Y 300 PPP.	\$8,215.52	\$8,215.52



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

			GARANTÍA DE 1 AÑO		
13	4	PIEZA	IMPRESORA HP M605DN B/N, 58 PPM ETHERNET, DUPLEX, 16,000 PAG VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO HASTA 58 PPM, SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA 7 SEG, CALIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 1200X1200 CICLO DE TRABAJO MENSUAL A4 225,000 TECNOLOGÍA LASER PROCESADOR 1.2 GH LENGUAJE DE IMPRESIÓN HP PCL6 HP PCL5E EMULACIÓN HP POSTSCRIPT NIVEL 3 IMPRESIÓN PDF NATIVO LCD DE 4 LINEAS INCLUYE TONER HP CF281X-81X NEGRO PARA LASERJET, M605, M606,M630 (RENDIMIENTO 25000 PÁGINAS) GARANTÍA UN AÑO	\$15,521.55	\$62,086.20
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$324,392.79 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$279,648.96
				I.V.A	\$44,743.83
				TOTAL	\$324,392.79

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$279,648.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$44,743.83 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$324,392.79 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los siguientes plazos:

- La partida 2 dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- La partida 3 dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- Las partidas 4, 5, 8 y 13 dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- Las partidas 6 y 7 dentro de los 12 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicadas Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, de esta Ciudad de Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

“El Proveedor” señala que “Los Bienes” de las partidas números 2, 3, 8 y 13 cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998**.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar a la fecha de firma del presente contrato, carta original emitida por el fabricante de los bienes señalados en la partida 8, en la que manifieste que “El Proveedor” está certificado como distribuidor autorizado; que cuenta con soporte técnico autorizado, y que cuenta con al menos un año de experiencia en la venta de bienes afines a los solicitados.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al Ing. Armando Rafael Tavares Díaz de León, en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con la C.P. Ana Laura Sánchez Zamora en su carácter de **Auxiliar de Recursos Financieros de la Dirección General Administrativa**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el

ESTADÍSTICA  
OFICIALÍA MAYOR

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que para las partidas 4, 5, 6 y 7 se requieren licencias electrónicas con una vigencia de un año y no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

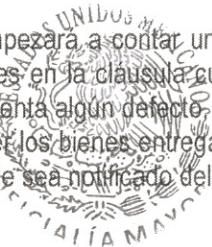
**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del periodo de vigencia de las licencias electrónicas y del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo maximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.



	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 100/2016-LITACIÓN-SEFI

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



8

Ay

8 8 7

R  
J

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
	CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

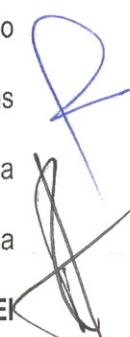
**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
  - b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
  - c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
  - d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
  - e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
  - f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
  - g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
  - h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
  - i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.
- 

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables; “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda



EX 9

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI

obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

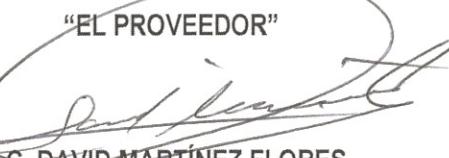
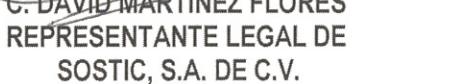
**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta números DGAD-LEA-I010-2016 y DGAD-LEA-I011-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro del acto del procedimiento.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de junio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”  
  
 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES  


“EL PROVEEDOR”  
  
 C. DAVID MARTÍNEZ FLORES  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 SOSTIC, S.A. DE C.V.  


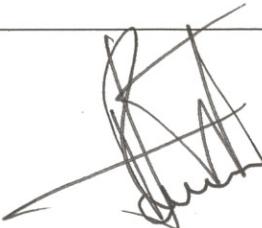
	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC,S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 100/2016-LICITACIÓN-SEFI

**TESTIGOS**

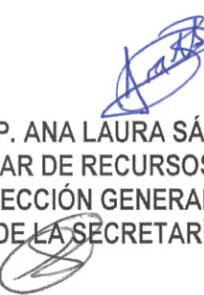
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. ARMANDO RAFAEL TAVÁRES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA  
AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



LISMV/MANJ/MGD/ARGA  
*wsfj*





**ASERTA®**  
AFIANZADORA

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

95

Fianza Número: 3731-02579-1  
Código de Seguridad: sDKphRr  
Folio: 1867943  
Monto de la fianza: \$32,439.27  
Monto de este movimiento: \$32,439.27

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 5 de Julio de 2016

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SOSTIC S.A DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, en ejercicio de la autorización que le otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$32,439.27 (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 27/100 m.n.).- Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por Sostic, S.A. de C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 100/2016-LICITACION-SEFI, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 17 de Junio del 2016, relativo a: La adquisición de equipo de cómputo y software, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$324,392.79 (Trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos 79/100 m.n.), área requisitante: Secretaría de Finanzas, localidad: Aguascalientes, Ags.-

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. b) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
GONZALEZ

Firma VeeSludizpzisik4SubLNExteSSRBrwEcU2E181My4CH5AVXgE10gTAEThb8tVOT2z50j00+rX3ddGostudbQsWVm6DM1nQxrIcsfaIJugef+1jCBItthB= Digital  
Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900005367, Brestdor de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 RWIX 514R WIY9 FE18 6794 3

0725724



**ASERTA®**  
AFIANZADORA

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

#### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 5 de Julio de 2016

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SOSTIC S.A DE C.V.

Fianza Número:	3731-02579-1
Código de Seguridad:	sDKphRr
Folio:	1867943
Monto de la fianza:	\$32,439.27
Monto de este movimiento:	\$32,439.27

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora; **Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

=FIN DE TEXTO=

=FIN DE TEXTO=

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
GONZALEZ

Firma: Verscludizptzsbk4SubUNEXes8RRwFCU2F1S18MY4CH5AVXgri0gTAf+hb8rV0T2zeayyygdboxusAc52vv7x5/s07czdcaoyeHq01VLe7r25250j00+fx3diosStudogswWf6DRIWXR4c5fallJgeI+j1CBIthE=  
Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 0000010000059000003367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban